



INSTITUTO  
COSTARRICENSE  
DE PUERTOS DEL  
PACÍFICO

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL

No. 1102 0786 5009 0218

Joan Pizarro Carvajal

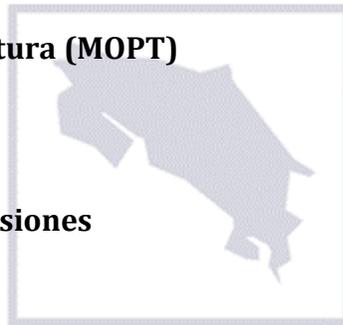
OFICIO  
CR-INCOP-JD-2024-180  
Puerto Caldera, 23 de setiembre de 2024

Señor  
Mauricio Batalla Otárola  
**Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT)**

Señor  
Efraím Zeledón Leiva  
**Viceministro de Infraestructura (MOPT)**

Señora  
Paula Reyes Loria  
**Secretaria Técnica de Concesiones**

Señor  
Wagner Quesada Cespedes  
**Presidente Ejecutivo de INCOP**



Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. De conformidad con lo establecido en nuestra Ley Orgánica Artículo 16, adjunto les transcribo acuerdo No. 5 tomado por la Junta Directiva de INCOP en Sesión Ordinaria No. 4451 celebrada el 20 de setiembre de 2024.

Cordialmente,

Licda. Joan Pizarro Carvajal  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA ad hoc

CC: Presidencia Ejecutiva  
Archivo: Jpc

Teléfono: 2634-9118 / 2634-9113 • Central (506) 26349100  
Correo: presidencia@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



## **ACUERDO No.5**

### **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN APERTURA Y EVALUACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE PUERTO CALDERA**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) tiene la responsabilidad de fomentar y desarrollar la infraestructura portuaria en la costa pacífica de Costa Rica así como la facultad de concesionar instalaciones portuarias en el pacífico costarricense de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 1721, Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, que indica en los incisos correspondientes: "b. Ejercer, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el inciso a) anterior, las atribuciones de autoridad portuaria superior y de coordinación en materia funcional y administrativa, sobre las labores que se desarrollen en los puertos de Puntarenas, Caldera, Quepos, Golfito y Punta Morales en la provincia de Puntarenas, así como en cualquier otro que se establezca en el litoral pacífico del país...(f) Construir, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el inciso a) de este artículo, nuevos puertos, instalaciones portuarias y facilidades conexas que se requieran para la prestación eficiente de servicios portuarios en el litoral pacífico del país o, en su caso, concesionar su construcción o la prestación del servicio público respectivo."
2. Que conforme a la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos y su reglamento, es deber del INCOP iniciar el proceso de licitación mayor para la selección del concesionario que será seleccionado y suscriba el "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera".
3. Que esta Junta Directiva en el acuerdo No. 2 de la sesión No. 4448 celebrada el 4 de setiembre de 2024, ha aprobado el informe de Factibilidad del Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera.
4. Que esta Junta Directiva en el acuerdo No. 3 de la sesión No. 4448 celebrada el 4 de setiembre de 2024, ha aprobado iniciar los trámites del proceso licitatorio para la Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera.



5. Que resulta esencial constituir una comisión de apertura y evaluación que garantice un proceso de selección imparcial, transparente y en beneficio del interés público, conforme a los principios establecidos en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos (7762) y la Ley General de Contratación Pública (9986).

6. Que de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos cuando el objeto de la concesión sea un puerto deberá participar el poder ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley General de Administración Pública y de conformidad con los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, en estos procesos la administración concedente es una administración concedente compleja por la participación del Poder Ejecutivo y la Autoridad Portuaria.

7. Que la participación de diferentes sectores institucionales y empresariales en la comisión de apertura y evaluación contribuye a asegurar una evaluación técnica rigurosa y objetiva de las ofertas presentadas.

**Constituir la Comisión de Apertura y Evaluación** del proceso de licitación para la concesión de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera, bajo los principios de transparencia, imparcialidad y neutralidad, en beneficio del interés público.

#### **Designar a los siguientes miembros de la Comisión de Apertura y Evaluación:**

1. Un Comisionado presidente, que será quien ocupe el cargo de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
2. Un Comisionado secretario, que será quien ocupe el cargo de Presidente del INCOP. El Comisionado secretario fungirá como brazo ejecutivo de la Comisión Evaluadora.
3. Un Comisionado vocal A, que será quien ocupe el cargo de Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,
4. Un Comisionado vocal B, que será quien ocupe el cargo de Secretario técnico de Consejo Nacional de Concesiones.
5. Un Comisionado vocal C, que será una persona de reconocida integridad moral del sector empresarial con amplia experiencia en dirección de empresas o cámaras empresariales, con habilidades en gestión logística, finanzas con liderazgo comprobado en manejo de proyectos estratégicos.

La Comisión de apertura y evaluación actuará como mecanismo óptimo, neutral y transparente, garantizando la equidad y rigurosidad en la evaluación técnica de las ofertas



en estricto apego al cartel de la licitación, con el propósito de seleccionar la propuesta que mejor se ajuste a los intereses del Estado y de la población usuaria del puerto de Caldera. Para estos efectos, la Comisión de apertura y evaluación revisará las ofertas recibidas, el cumplimiento de las mismas con los requerimientos cartelarios en las diferentes etapas del proceso así como emitirá el Informe de Recomendación de Oferta Adjudicada, que contenga en forma de tabla comparativa los criterios y un resumen de la información de los Oferentes con el fin de demostrar el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Cartel de Licitación así como la aplicación de la Metodología de Evaluación de la Oferta Económica que seleccione la Oferta Adjudicada. Dicho informe deberá ser remitido a la Junta Directiva del INCOP.

Se instruye a la secretaria de Junta Directiva del INCOP para que proceda a realizar las notificaciones pertinentes a los funcionarios y representantes designados. **ACUERDO FIRME APROBADO POR UNANIMIDAD.**

